

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTO No. 67

SIGCMA

San Andrés Isla, julio ocho (08) de 2020

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00003-00
Demandante	Fondo Nacional de Turismo –FONTUR-
Demandado	Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo –FONADE-
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

Una vez revisado el libelo petitorio contentivo del presente medio de control y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, **ADMÍTASE** el proceso de la referencia, en consecuencia.

TRAMÍTESE por el procedimiento ordinario de primera instancia, previsto en el Título V, Capítulo IV del CPACA.

NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal del Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo -FONADE-, de acuerdo al artículo 199 del CPACA., modificado por el 612 del C.G.P. y por estado a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 171 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2012 (C.G.P).

CÓRRASE traslado de la demanda por el término Treinta (30) días, para que los demandados puedan contestarla, proponer excepciones y solicitar la práctica de pruebas. (art. 172 CPACA.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GUILLERMO GUERRERO
GONZÁLEZ
Magistrado